

**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN
SOBRE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO Y LA
COHERENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(PMDOT) 2024 - 2033 QUE ACTUALIZA EL PMDOT 2021-2033**

1. ANTECEDENTES

El artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*.

El artículo 264 ibídem, establece que: *“los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”

El artículo 266 ibídem, establece que *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

El artículo 279 ibídem, establece en la parte pertinente, lo siguiente: *“(...) Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley (...)”*.

El artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPF-, establece como funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados las siguientes: *“1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente (...).*

El artículo 41 ibídem, establece que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)”*.

El artículo 48 ibídem, respecto a la vigencia de los planes, establece lo siguiente: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”*.

El artículo 90 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, establece como atribuciones del Alcalde Metropolitano, entre otras, la siguiente: *“f) Dirigir la elaboración del plan distrital de desarrollo y de ordenamiento territorial, en*

concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del concejo metropolitano de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley (...)”.

El artículo 300 *ibídem*, establece lo siguiente: “*Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.*”

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”.

El numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece lo siguiente: “*3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica*”.

El artículo 7 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – RLOOTUGS-, indica en la parte pertinente: “*(...) El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos (...):*

4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

La disposición transitoria tercera del mismo Reglamento dispone: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados formularán, adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Planes de Uso y Gestión del Suelo en una misma ordenanza, conforme el artículo 11 de este Reglamento, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades municipales o metropolitanas, de acuerdo al plazo otorgado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el periodo administrativo anterior seguirán vigentes*”.

El artículo 440 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como atribuciones del Consejo Metropolitano de Planificación las siguientes:

“1. Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

2. Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente;

3. Resolver favorablemente sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito (...)”

La disposición general segunda de la Resolución No. 003-CTUGS-2019 de 30 de octubre de 2019, (vigente y reformada por la Resolución 015-CTUGS-2023); emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo establece lo siguiente: *“Los expedientes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobados deberán contener: el documento final, los planos y/o cartografía asociada, la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, emitida por el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y el documento de aprobación del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo.*

El informe favorable emitido por el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, previo su emisión deberá considerar la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana en el proceso de formulación/actualización de los PMDOT”.

Mediante el artículo 6 de la Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 001-2021, sancionada el 23 de septiembre de 2021 dispone que: *“La entidad encargada de la planificación, durante el primer año de cada período de gestión en función del seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emitirá el informe técnico que determine el estado de cumplimiento del referido Plan. De encontrarse la necesidad y con la debida justificación jurídica y técnica podrá actualizar el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sin que el alcance de la actualización altere su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo. La entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, durante el primer año de cada período de gestión revisará el Plan de Uso y Gestión de Suelo y emitirá un informe técnico que determine el estado de su cumplimiento, el mismo que será puesto en conocimiento del Consejo Metropolitano de Planificación, de la Comisión de Uso de Suelo y, finalmente, del Consejo Metropolitano de Quito, para su aprobación. De encontrarse la necesidad y con la debida justificación jurídica y técnica podrá actualizar su componente urbanístico”.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMPD-2024-0068-M, de 22 de marzo de 2024, la Mgs. Patricia Alexandra Muñoz Freire, Directora Metropolitana de Planificación para el Desarrollo de la Secretaría General de Planificación, remite al Sr. Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación, el *“Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT”*, el que es aprobado por el señor Secretario.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-AJ-2024-0002-M, de 22 de marzo de 2024, la Dra. Aída Leonor Cobo Vargas, Coordinadora Legal de la Secretaría General de Planificación, remite al Sr. Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación, el *“INFORME JURÍDICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021-2033”*, el que es aprobado por el señor Secretario.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0110-O, de 22 de marzo de 2024, el Sr Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación, envía al Sr. Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, el *“Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT”* y su expediente, elaborado por la Secretaría General de Planificación; y, el *“Informe técnico – jurídico para Consejo de Planificación referente a la Ordenanza Reformativa de las Ordenanzas PMDOT-PUGS- 001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002-2022 de 29 de abril de 2022, que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito”*, elaborado por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, el cual pone a su consideración y solicita que convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Metropolitano de Planificación, conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso primero del artículo 441 del CMDMQ; y, el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R;

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0462-OF, de 22 de marzo de 2024, el Señor Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, en el ámbito de sus competencias, convocó a la Sesión Extraordinaria CMP-GADDMQ No. 001-2024, del Consejo Metropolitano de Planificación, a llevarse a cabo el 26 de marzo de 2024, en el ejercicio de sus atribuciones, constantes en el inciso primero del artículo 441 del CMDMQ; y, numeral 3 del artículo 8 de la Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-AJ-2024-0001-O, de 22 de marzo de 2024, la Dra. Aída Leonor Cobo Vargas, Coordinadora Legal de la Secretaría General de Planificación, realizó la “NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CMP-GADDMQ No. 001-2024 DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN”, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 numeral 1 de la del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, se realizó la notificación a quienes integran el Consejo Metropolitano de Planificación y remitió la documentación correspondiente.

2. DESARROLLO

2.1 PRIORIDADES ESTRATÉGICAS

Las prioridades estratégicas de desarrollo de la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se encuentran insertas en el “Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT”, del PMDOT 2024-2033 que actualiza el PMDOT 2021-2033, en la que se detalla lo siguiente:

“Objetivos de desarrollo (prioridades estratégicas)

Los objetivos de desarrollo constituyen lo que se desea alcanzar en el plazo determinado en la visión al 2033, detallando la situación social, cultural, económica deseada, la calidad de vida que se debe alcanzar, el rol que el territorio ocupará en el contexto nacional o regional con base en sus atributos, y la forma deseada de organización institucional y funcionalidad para la gestión.

Para construir los objetivos de desarrollo, se utilizaron los desafíos metropolitanos de largo plazo, los mismos que se agruparon por temáticas afines y vinculándolos a los ejes estratégicos y los principios establecidos en el PGA, buscando consistencia a la propuesta en términos técnicos y programáticos; como resultado de este proceso, se definieron 3 Objetivos de Desarrollo para el Distrito Metropolitano de Quito, que se detallan a continuación:

- 1. Mejorar la calidad de vida e incrementar el bienestar de la población, con justicia, igualdad y equidad; mediante la generación de oportunidades y de fuentes de trabajo digno, de la reducción de brechas y el combate a la exclusión.*
- 2. Consolidar una ciudad segura, sostenible e integrada, que cuide la vida en todas sus formas y que fortalezca la paz, el orden y la convivencia ciudadana.*
- 3. Alcanzar una gestión eficiente, participativa, desconcentrada y transparente; un municipio cercano a la ciudadanía”*

2.3 COHERENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PDOT

De la revisión del “Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT” respecto de la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana del PMDOT 2024-2033, que actualiza el PMDOT 2021-2033, se desprende de las conclusiones lo siguiente:

TÉCNICA

- *“La actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2024 – 2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), incorporó el plan de trabajo para el Distrito Metropolitano de Quito 2023 – 2027 del Alcalde Pabel Muñoz, como un elemento orientador de la gestión institucional.*
- *Para el proceso de actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se adoptó la metodología establecida en la Guía para la formulación/actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, Proceso 2023 – 2027, emitida por la Secretaría Nacional de Planificación, en junio de 2023, con algunas modificaciones que atienden a la complejidad del territorio del DMQ.*
- *La propuesta del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial contiene la visión de desarrollo al 2033 y 3 objetivos de desarrollo, para hacer frente a los grandes desafíos del Distrito Metropolitano de Quito buscando alcanzar el desarrollo sostenible del DMQ y mejorar la calidad de vida e incrementar el bienestar de la población”.*

ADMINISTRATIVA

- *“Para la actualización del contenido de la propuesta del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 – 2033, se realizó un análisis de las competencias del GAD del DMQ conforme la normativa vigente y sobre la base del Estatuto Orgánico aprobado con Resolución ADMQ 007-2024, el 05 de febrero del 2024”.*

FINANCIERA

- *“Para la estimación del presupuesto referencial, se plantea para cada programa, una serie de líneas de acción o proyectos que se detallan en el Apéndice 8. Metas, programas y proyectos del PMDOT, los mismos que serán desarrollados en el marco del Plan Plurianual de Inversiones 2024 - 2027 del DMQ, conforme la estimación de ingresos remitida por la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, con Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1174-O, de 17 de octubre de 2023”.*

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- *“El proceso de participación ciudadana para la actualización del PMDOT 2024 – 2033 se lo llevo a cabo desde la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación Ciudadana, para lo cual se desarrolló un proceso participativo, que permitió construir la visión y criterios de los representantes desde las Unidades Básicas de Participación que forman parte del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, así como de otros actores claves para el desarrollo territorial. Este proceso de participación derivó en espacios de diálogo con los ciudadanos quienes problematizaron los desafíos del DMQ”.*

3. CONCLUSIONES

3.1 En el *“Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT”*, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la disposición general segunda de la Resolución No. 003-CTUGS-2019 de 30 de octubre de 2019; el artículo 6 de la Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 001-2021; y, numerales 2 y 3 del artículo 440 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que se

establecen las prioridades estratégicas de desarrollo del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las cuales se encuentran insertas en el “*Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT*”, que actualiza el PMDOT 2021-2033, determinando que el alcance de su actualización no altera su contenido estratégico.

- 3.2** En cumplimiento de la disposición general segunda de la Resolución No. 003-CTUGS-2019 de 30 de octubre de 2019, emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, y de la revisión del “*Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT*”, se considera que existe coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana del PMDOT 2024-2033, que actualiza el PMDOT 2021-2033.

4. RECOMENDACIONES

Aprobar el presente Informe favorable del Consejo Metropolitano de Planificación, que contiene las prioridades estratégicas de desarrollo y considera coherencia técnica, administrativa, financiera y de participación ciudadana, en el proceso de actualización del PMDOT 2024-2033, que actualiza el PMDOT 2021-2033.

Enviar el presente informe con el expediente y sus anexos, al Concejo Metropolitano, para que inicie el proceso legislativo.

Dado en Quito, el 26 de marzo de 2024.

Certifico. - Que el Informe favorable del Consejo Metropolitano de Planificación que antecede fue aprobado por el Consejo Metropolitano de Planificación, en Sesión Extraordinaria ADMQ-CMP No. 001-2024, llevada a cabo en Quito-Alcaldía Metropolitana el 26 de marzo de 2024.

Aída Leonor Cobo Vargas

Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación

ANEXOS:

- Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMPD-2024-0068-M
- Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT
- Memorando Nro. GADDMQ-SGP-AJ-2024-0002-M
- INFORME JURÍDICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021-2033

Link: <https://1drv.ms/f/s!AufIP8j7Fb04pHhcMIHFfVw8MAmU?e=JeabWa>